



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 54/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 86/2014.**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de **Adrián Vega Cornejo**, delegado del Poder Judicial del Estado de **Guerrero**, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **060097**. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer **Adrián Vega Cornejo**, delegado del Poder Judicial del Estado de Guerrero en contra del auto de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, por el que se negó la suspensión solicitada por el actor en la **controversia constitucional 86/2014**.

De conformidad con los artículos 5°, 11, párrafo primero, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones IV del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ponencia** *****

una vez concluido el trámite del recurso, a efecto de que elaboré el proyecto de resolución correspondiente.

De conformidad con el artículo 53 de la ley reglamentaria de la materia, córrase traslado a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero** y al **Procurador General de la República**, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **86/2014**, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, queda fe.

